



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N°045-2024-MDA/A.

Ananea, 05 de Febrero del año 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTO:

INFORME N° 003-2024-MDA/SGDE/UGRDyDC – EGAE, INFORME N° 014-2024-MDA-GM/SGDE-EGAE, OPINION LEGAL N° 024-2024-MDA-OAJ, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2024-MDA/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ananea es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional **Ley N°30305**, y el **Artículo 9°** de la Ley de Bases de La de Descentralización **Ley N°27783**; concordante con lo dispuesto por el **Artículo II** del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; la Municipalidad Distrital de Ananea, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la eficiencia y eficacia en la Administración Pública Municipal debe ser entendida como el deber de los órganos de alta dirección, en regular las funciones y/o competencias a fin que se encuentren liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de los actos administrativos, ello a fin de dedicar sus actividades y recursos en el planeamiento, supervisión, coordinación así como en la evaluación de resultados, con fin de mejorar la atención ciudadana y la persecución de los objetivos y metas institucionales trazados a inicios de la presente Gestión Edil, por lo que es necesario delegar facultades resolutorias y actos administrativos a GERENCIA MUNICIPAL, de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, el numeral 20, del **Artículo 20°** de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** establece que son atribuciones del Alcalde: "*Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal*"; todo ello en concordancia con lo señalado en el **Artículo 27°** del mismo cuerpo normativo, que Adscribe: "*La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde*", y lo establecido en el **Artículo 39°** de la citada Ley, que prescribe: "*(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo*";

Que, mediante La Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, por su parte, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento dela Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de defensa Civil son espacios permanentes de participación,





Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO



coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional, regional y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidentes del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan Plataformas

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueban los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil":



Que, los Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil en el numeral VI Disposiciones Generales punto 6.2.1 Funciones de la Plataforma de Defensa Civil señala "b) Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes".



Por su parte, el Artículo 20 numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del **Alcalde presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción**; así también, el Artículo 85 numeral 3.2 de la referida ley, establece que las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana coordinan con el comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole es importante resaltar lo establecido en el último párrafo del Artículo 24 de la referida ley, que literalmente señala "El cargo de alcalde se suspende por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana dispuesto en la ley 2793, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como por no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINARGERD)"



Que según, el artículo 39 de la Ley bajo análisis, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, por su parte, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo y las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas

Que, por otra parte, el numeral 14.3 del artículo 14 de la ley N° 29664 "ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" establece que lo gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable. Así mismo en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14 del indicado dispositivo legal se precisa que los gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la política nacional de la gestión del riesgo de desastres.

Que, en el numeral 16.2 del artículo 16 de la citada ley, establece que las entidades públicas constituyen grupo de trabajo para la gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad esta función es indelegable.

Que según INFORME N° 003-2024-MDA/SGDE/UGRDyDC -EGAE, emitido por el Encargado de la unidad de gestión de riesgo de desastres y defensa civil, el cual solicita la aprobación bajo concejo municipal y la emisión de la Resolución de Alcaldía, del plan anual de actividades del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Ananea – 2024.

Que, mediante INFORME N° 014-2024- MDA-GM/SGDE-EGAE de fecha 19 de enero emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico de la MDA. MVZ. Edilberto German Ajahuana Equise el cual solicita la aprobación bajo concejo municipal y la emisión de la resolución de alcaldía del PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – 2024. Del cual este cargo de la unidad de gestión de riesgo de desastres y defensa civil (...);





Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Que, según OPINION LEGAL N° 024-2024-MDA-OAJ, de fecha 27 de enero del 2024 emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la MDA. Abg. Giancarlo G. Soldevilla Mayta don de opina que, en consecuencia, en merito a los considerandos indicados en la presente y de conformidad con la normatividad legal invocada, esta oficina de asesoría jurídica opina lo siguiente: es factible que el concejo municipal apruebe el “Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ananea - 2024” propuesto por el Sub gerente de Desarrollo Económico.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2023-MDA/CM de fecha 05 de Febrero de 2024 que en su artículo primero se aprueba el “PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - 2024” De la municipalidad distrital de Ananea que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Que, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el/las área (as) usuarias que han sido detallados en el presente, de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo dispone los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, los cuales constituyen los antecedentes de la presente resolución y son entera responsabilidad del servidor público que suscriben los mismos.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - 2024” De la municipalidad distrital de Ananea que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo legal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico a la Unidad de Gestión del Riego de Desastres y Defensa Civil, el cumplimiento y difusión de la presente resolución entre los integrantes de la plataforma de defensa civil para los fines de su estricta competencia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA

Percy Oscar Huachi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE



<http://www.muniananea.gob.pe>

Plaza Miguel Grau s/n Ananea - Puno - Perú

Municipalidad Distrital de Ananea Gestión 2023-2026